



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

0078

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(04 FEB. 2008)

"Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -
DANE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, y los Decretos No. 2118 de 1992 y No. 1174 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sirven como instrumento para cumplir objetivos constitucionales y legales tales como, asegurar la veracidad e imparcialidad de la información básica y estratégica del país, coordinar, impulsar y desarrollar los sistemas estadístico y de información nacional y territorial, generar y coordinar los censos y las estadísticas básicas estratégicas para la planeación y toma de decisiones por parte del gobierno nacional, procurar el cumplimiento de las directrices de carácter estadístico emanadas de los organismos internacionales competentes y fomentar el desarrollo de la cultura estadística a nivel nacional y ser punto focal de los programas internacionales de estadística.

Que el Artículo 58 del Decreto 2118 del 29 de diciembre de 1992 dispuso que el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE-, continuará funcionando como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1174 del 29 de junio de 1999, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC es un Establecimiento Público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE tiene a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones de las entidades adscritas, sin perjuicio de las potestades de decisión y participación en la formulación de la política y en la elaboración de los programas sectoriales así como en la ejecución de los mismos que tienen estas entidades.

Que en desarrollo de los principios Constitucionales de la función administrativa, el Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública (Ley 489 de 1998), establece que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, consultando el interés general, las finalidades y los cometidos consagrados en la Constitución Política, disponiendo que ésta se desarrollará conforme a los postulados de: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA

0078

RESOLUCION NUMERO

DE 19

(04 FEB. 2000)

"Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional".

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA -
DANE**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, y los Decretos No. 2118 de 1992 y No. 1174 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE sirven como instrumento para cumplir objetivos constitucionales y legales tales como, asegurar la veracidad e imparcialidad de la información básica y estratégica del país, coordinar, impulsar y desarrollar los sistemas estadístico y de información nacional y territorial, generar y coordinar los censos y las estadísticas básicas estratégicas para la planeación y toma de decisiones por parte del gobierno nacional, procurar el cumplimiento de las directrices de carácter estadístico emanadas de los organismos internacionales competentes y fomentar el desarrollo de la cultura estadística a nivel nacional y ser punto focal de los programas internacionales de estadística.

Que el Artículo 58 del Decreto 2118 del 29 de diciembre de 1992 dispuso que el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - FONDANE-, continuará funcionando como un establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que de conformidad con lo ordenado por el Decreto 1174 del 29 de junio de 1999, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC es un Establecimiento Público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE tiene a su cargo la orientación del ejercicio de las funciones de las entidades adscritas, sin perjuicio de las potestades de decisión y participación en la formulación de la política y en la elaboración de los programas sectoriales así como en la ejecución de los mismos que tienen estas entidades.

Que en desarrollo de los principios Constitucionales de la función administrativa, el Estatuto Básico de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública (Ley 489 de 1998), establece que la función administrativa busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, consultando el interés general, las finalidades y los cometidos consagrados en la Constitución Política, disponiendo que ésta se desarrollará conforme a los postulados de: la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

04 FEB. 2000

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional".

Que el Artículo 6º de la citada Ley, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 19 de la Ley 489 de 1998, autoriza a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo la conformación de Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo del cual harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas y vinculadas, quienes serán responsables únicos del cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Que igualmente, el Artículo 21 de la Ley 489 de 1998, establece que los organismos y entidades de la Administración Pública diseñarán su política de desarrollo administrativo, la cual en su ejecución será objeto de seguimiento por parte del Comité de Desarrollo Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas anteriores es necesario crear el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional, encargado de hacer el seguimiento en el Sector Administrativo Estadístico Nacional a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo adoptadas por el Gobierno Nacional y las formuladas dentro del respectivo plan; el Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, quien lo presidirá.
2. El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
3. El Coordinador del Fondo Rotatorio del DANE- FONDANE.

PARAGRAFO: El Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, será el encargado de integrar y proponer la adopción del Plan de Desarrollo Administrativo del Sector y responder por el sistema general de información administrativa del mismo, asistirá a las reuniones del Comité con derecho a voz.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional cumplirá las siguientes funciones:

- 1-Velar por el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y de sus entidades adscritas y vinculadas.

04 FEB. 2000

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional".

Que el Artículo 6º de la citada Ley, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que el Artículo 19 de la Ley 489 de 1998, autoriza a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo la conformación de Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo del cual harán parte los directores, gerentes o presidentes de los organismos y entidades adscritas y vinculadas, quienes serán responsables únicos del cumplimiento de las funciones a su cargo so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Que igualmente, el Artículo 21 de la Ley 489 de 1998, establece que los organismos y entidades de la Administración Pública diseñarán su política de desarrollo administrativo, la cual en su ejecución será objeto de seguimiento por parte del Comité de Desarrollo Administrativo.

Que en virtud de lo expuesto, y con el objeto de dar cumplimiento a las normas anteriores es necesario crear el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Estadístico Nacional, encargado de hacer el seguimiento en el Sector Administrativo Estadístico Nacional a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo adoptadas por el Gobierno Nacional y las formuladas dentro del respectivo plan; el Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

1. El Director General del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, quien lo presidirá.
2. El Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
3. El Coordinador del Fondo Rotatorio del DANE- FONDANE.

PARAGRAFO: El Subdirector del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE-, será el encargado de integrar y proponer la adopción del Plan de Desarrollo Administrativo del Sector y responder por el sistema general de información administrativa del mismo, asistirá a las reuniones del Comité con derecho a voz.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional cumplirá las siguientes funciones:

- 1-Velar por el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y de sus entidades adscritas y vinculadas.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional".

2- Presentar el Plan de Desarrollo Administrativo para el Sector Estadístico Nacional, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año al Departamento Administrativo de la Función Pública. La responsabilidad administrativa en el cumplimiento del Plan en cada entidad del Sector Administrativo Estadístico Nacional recaerá directamente en el respectivo Director, Gerente o Presidente, miembro del Comité.

3- Hacer el seguimiento de la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo diseñadas por cada una de las entidades del Sector Administrativo Estadístico Nacional, las cuales serán integradas por la Subdirección del DANE y coordinadas, articuladas y divulgadas por la Secretaría General del DANE.

4- Velar porque en el trámite y ejecución de los programas de apoyo y cooperación internacional para el Sector Estadístico Nacional, se incluya un componente de simplificación de procedimientos y supresión de trámites.

5- Velar porque las entidades adscritas y vinculadas diagnostiquen y propongan en el respectivo Plan de Desarrollo Administrativo la simplificación de procedimientos y de trámites como un objetivo permanente de la administración pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía, igualmente deberán proponer la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de la buena fe en las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos o usuarios.

PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones y orientaciones del Comité deben ser consideradas para la formulación de los planes que en desarrollo de los postulados contenidos en la Ley 489 de 1998 y en la presente Resolución, sea necesario adoptar en cada una de las entidades integrantes del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité se reunirá por lo menos una vez por trimestre a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Será responsabilidad del Secretario General del DANE adelantar las labores propias de la SECRETARÍA del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Santafé de Bogotá D.C, a los

04 FEB. 2000



RENE VÉRSWYVEL VILLAMIZAR

CELCH/cavd.

Continuación de la Resolución "Por la cual se crea el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional".

2- Presentar el Plan de Desarrollo Administrativo para el Sector Estadístico Nacional, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada año al Departamento Administrativo de la Función Pública. La responsabilidad administrativa en el cumplimiento del Plan en cada entidad del Sector Administrativo Estadístico Nacional recaerá directamente en el respectivo Director, Gerente o Presidente, miembro del Comité.

3- Hacer el seguimiento de la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo diseñadas por cada una de las entidades del Sector Administrativo Estadístico Nacional, las cuales serán integradas por la Subdirección del DANE y coordinadas, articuladas y divulgadas por la Secretaría General del DANE.

4- Velar porque en el trámite y ejecución de los programas de apoyo y cooperación internacional para el Sector Estadístico Nacional, se incluya un componente de simplificación de procedimientos y supresión de trámites.

5- Velar porque las entidades adscritas y vinculadas diagnostiquen y propongan en el respectivo Plan de Desarrollo Administrativo la simplificación de procedimientos y de trámites como un objetivo permanente de la administración pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía, igualmente deberán proponer la supresión de trámites innecesarios y la observancia del principio de la buena fe en las relaciones entre la administración pública y los ciudadanos o usuarios.

PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones y orientaciones del Comité deben ser consideradas para la formulación de los planes que en desarrollo de los postulados contenidos en la Ley 489 de 1998 y en la presente Resolución, sea necesario adoptar en cada una de las entidades integrantes del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité se reunirá por lo menos una vez por trimestre a partir de la vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Será responsabilidad del Secretario General del DANE adelantar las labores propias de la SECRETARÍA del Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo Estadístico Nacional.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.
Dada en Santafé de Bogotá D.C, a los

04 FEB. 2000



RENE VERSWYVEL VILLAMIZAR

CELCH/cavd.